

Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Samper Sordo*.

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 19 de 1935.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

E. GONZALEZ PIEDRAHITA

LEY 75 DE 1935

(20 de diciembre)

por la cual se auxilia la Feria Exposición del Tolima.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Auxiliase con la cantidad de tres mil pesos (\$ 3,000), la Feria Exposición del Tolima que tendrá lugar en Ibagué en el mes de diciembre de este año.

ARTICULO 2º Tan pronto como entre a regir la presente Ley, el Gobierno procederá a verificar en el Presupuesto de la actual vigencia los traslados que sean necesarios para dar cumplimiento al artículo anterior.

ARTICULO 3º Auxiliase al Congreso Nacional de la Música que debe celebrarse en la capital del Departamento del Tolima, en el mes de enero próximo, con la cantidad de ocho mil pesos (\$ 8,000).

PARAGRAFO. El Gobierno queda autorizado expresamente para hacer dentro del actual Presupuesto el traslado o los traslados que sean necesarios para dar cumplimiento a lo que se dispone en este artículo.

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, ENRIQUE CAICEDO C.
El Presidente de la Cámara de Representantes, CARLOS LLERAS RESTREPO—El Secretario del Senado, *Rafael Campo A.*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Samper Sordo*.

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 20 de 1935.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jorge SOTO DEL CORRAL

El Ministro de Educación Nacional,

Darío ECHANDIA

El Ministro de Agricultura y Comercio,

Francisco RODRIGUEZ MOYA

LEY 76 DE 1935

(diciembre 21)

por la cual se honra la memoria de Antonio José Restrepo.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º La República consagra la memoria del doctor Antonio José Restrepo como la de uno de sus más vigorosos exponentes y de sus más fieles e ilustres servidores, acreedora a la gratitud y a la admiración colectivas.

ARTICULO 2º Sendos retratos de tan eximio varón, pintados al óleo, serán colocados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el salón de sesiones del Concejo de Concordia.

ARTICULO 3º En el salón de sesiones del honorable Senado se colocará un busto al doctor Antonio José Restrepo, con la siguiente leyenda:

El Congreso de Colombia a Antonio José Restrepo.

ARTICULO 4º El Gobierno procederá a editar las obras literarias y políticas del doctor Antonio José Restrepo, prefiriendo aquellas que sean recomendadas por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 5º Para el cumplimiento de esta Ley se destina hasta la cantidad de diez mil pesos (\$ 10,000), suma que debe considerarse incluida en el Presupuesto de la próxima vigencia.

ARTICULO 6º Sendos ejemplares de esta Ley, en nota de estilo, serán enviados a los hermanos del doctor Restrepo y a la Municipalidad de Concordia.

Dada en Bogotá a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, PARMENIO CARDENAS—El Presidente de la Cámara de Representantes, CARLOS LLERAS RESTREPO—El Secretario del Senado, *Rafael Campo A.*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Samper Sordo*.

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 21 de 1935.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jorge SOTO DEL CORRAL

El Ministro de Educación Nacional,

Darío ECHANDIA

LEY 77 DE 1935

(23 de diciembre)

por la cual se aprueba una Convención sobre Nacionalidad de la Mujer.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO UNICO. Apruébase la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, originaria de la Séptima Conferencia Internacional Americana, que a la letra dice:

“Convención sobre Nacionalidad de la Mujer.

Los Gobiernos representados en la Séptima Conferencia Internacional Americana,

Deseosos de concertar un convenio acerca de la nacionalidad de la mujer, han nombrado los siguientes Plenipotenciarios:

Honduras:

Miguel Paz Baraona, Augusto C. Coello, Luis Bográn.

Estados Unidos de América:

Cordell Hull, Alexander W. Weddell, J. Reuben Clark, J. Butler Wright, Spruille Braden, Miss Sophonisba, P. Breckinridge.

El Salvador:

Héctor David Castro, Arturo Ramón Avila, J. Cipriano Castro.

República Dominicana:

Tulio M. Cestero.

Haití:

Justin Baran, Francis Salgado, Antoine Pierre-Paul, Edmond Mangonés.

Argentina:

Carlos Saavedra Lamas, Juan F. Cafferata, Ramón S. Castillo, Carlos Brebbia, Isidoro Ruiz Moreno, Luis A. Podestá Costa, Raúl Prebisch, Daniel Antokolétz.

Venezuela:

César Zumeta, Luis Churión, José Rafael Montilla.

Uruguay:

Alberto Mañé, Juan José Amézaga, José G. Antuña, Juan Carlos Blanco, señora Sofía A. V. de Demicheli,